



Ministerio de Minas y Energía

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

RESOLUCIÓN N°. 189 DE 2016

(18 NOV. 2016)

Por la cual se ordena hacer público un proyecto de resolución de carácter general “Por la cual se modifica la Resolución CREG 115 de 2013”

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 142 de 1994, y en desarrollo de los decretos 2253 de 1994, 2696 de 2004 y 1260 de 2013, y

CONSIDERANDO QUE:

Conforme a lo dispuesto por el artículo 8 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como el Decreto compilatorio 1078 de 2015, la Comisión debe hacer público en su página Web todos los proyectos de resolución de carácter general que pretenda adoptar.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas en su sesión 745 del 18 de noviembre de 2016, aprobó hacer público el proyecto de resolución “Por la cual se modifica la Resolución CREG 115 de 2013”.

RESUELVE:

Artículo 1. Hágase público el proyecto de resolución “Por la cual se modifica la Resolución CREG 115 de 2013”.

Artículo 2. Se invita a los agentes, a los usuarios, a las Autoridades Locales Municipales y Departamentales competentes y a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, para que remitan sus observaciones o sugerencias dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación de la presente Resolución en la página Web de la Comisión de Regulación de Energía y Gas.

Las observaciones y sugerencias sobre el proyecto deberán dirigirse a Germán Castro Ferreira, Director Ejecutivo de la Comisión, a la siguiente dirección:

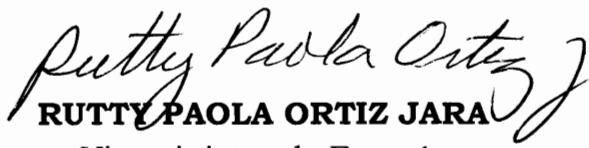
Por la cual se ordena hacer público un proyecto de resolución de carácter general "Por la cual se modifica la Resolución CREG 115 de 2013"

avenida calle 116 No. 7-15, Edificio Torre Cusezar, Interior 2, oficina 901 o al correo electrónico creg@creg.gov.co.

Artículo 3. La presente Resolución no deroga ni modifica disposiciones vigentes por tratarse de un acto de trámite. Publíquese en el *Diario Oficial*.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 10 NOV. 2016



RUTTY PAOLA ORTIZ JARA

Viceministra de Energía
Delegada del Ministro de Minas y Energía
Presidente

GERMÁN CASTRO FERREIRA

Director Ejecutivo



Por la cual se ordena hacer público un proyecto de resolución de carácter general “Por la cual se modifica la Resolución CREG 115 de 2013”

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Por la cual se modifica la Resolución CREG 115 de 2013

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 142 de 1994 y de acuerdo con decretos 2253 de 1994, 2696 de 2004 y 1260 de 2013 y,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 401 de 1997 creó el Consejo Nacional de Operación de Gas Natural, en adelante CNOG, y determinó su conformación y funciones.

El artículo 16 de la Ley 401 de 1997 dispuso que: “...Cuando se presenten insalvables restricciones en la oferta de gas natural o situaciones de grave emergencia, no transitorias, que impidan garantizar un mínimo de abastecimiento de la demanda, el Gobierno Nacional, de acuerdo con los ordenamientos, y parámetros establecidos en la Ley 142 de 1994, y previo concepto del Consejo Nacional de Operación de Gas, fijará el orden de atención prioritaria de que se trate...”.

El Gobierno Nacional expidió en junio de 2011 el Decreto 2100 “por el cual se establecen mecanismos para promover el aseguramiento del abastecimiento nacional de gas natural y se dictan otras disposiciones”.

El CNOG, por su propia iniciativa, podrá someter a consideración de la CREG los Protocolos y Acuerdos operativos que considere necesarios para lograr una operación segura, confiable y económica del SNT, por su parte la CREG contará con noventa (90) días para pronunciarse y, si es pertinente, adoptarlo mediante acto administrativo”.

Mediante Resolución CREG 115 de 2013, “*Por la cual se adopta el acuerdo operativo por el cual se establecen las funciones y se reglamenta el funcionamiento y la constitución del comité de coordinación de mantenimientos e intervenciones del Consejo Nacional de Operación de Gas Natural - COMI*”, se definieron las funciones y constitución del COMI.

Mediante comunicación con radicado CREG E-2015-012481, el CNOG, presentó solicitud de modificación de la Resolución CREG 115 de 2013, con el fin de mantener informado al Ministerio de Minas y Energía, por parte de agentes y el COMI, de los eventos que pudieran afectar la infraestructura de suministro o transporte de gas natural.

*cast
luz*

Por la cual se ordena hacer público un proyecto de resolución de carácter general "Por la cual se modifica la Resolución CREG 115 de 2013"

R E S U E L V E:

Artículo 1. Adicionar un nuevo literal al numeral 4, Funciones del Comité de Coordinación de Mantenimientos e Intervenciones – COMI, del Anexo 1, de la Resolución CREG 115 de 2013, el cual queda de la siguiente forma:

m) En el caso de ocurrencia de eventos no programados que afecten el suministro y/o transporte de gas natural en más del cinco por ciento (5%) de la capacidad de suministro, comercialización de gas importado o transporte del campo o activo afectado, el respectivo agente remitirá un comunicado de la forma más expedita al Viceministerio de Energía, con copia a la Superintendencia Delegada para Energía y Gas Combustible y al COMI, informando sobre los impactos del evento para sus instalaciones y posibles afectaciones del mercado.

Por su parte, el COMI sesionará en forma virtual o presencial, a la mayor brevedad posible, con el fin de analizar la información entregada por el agente, las posibles afectaciones y las acciones con el fin de mitigar la contingencia en el suministro o transporte de gas.

El secretario técnico del CNOG informará al Viceministerio de Energía y a la Superintendencia Delegada para Energía y Gas Combustible de las decisiones tomadas por parte del COMI para superar la contingencia, el avance durante el plan de contingencia y el cierre, una vez concluyan las tareas de coordinación operativas.

Artículo 2. Todos los demás numerales de la Resolución CREG 115 de 2013, permanecen iguales.

Artículo 3. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el *Diario Oficial* y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a

**RUTTY PAOLA ORTIZ JARA**

Viceministra de Energía
Delegada del Ministro de Minas y Energía
Presidente

GERMÁN CASTRO FERREIRA

Director Ejecutivo

